



Rad. Interno: 43.286

Cód. 08-001-31-53-004-2021-00009-01

Demandante: EVELIN ESTHER HODWALKER SOLANO

**Demandado: CONDOMINIUM S.A.S., FILICUDI S.A.S. Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Magistrada Sustanciadora
Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega**

Barranquilla, primero (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver acerca del desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través del apoderado judicial GUIDO MANUEL BARLIZA ILLIDGE, contra el auto de fecha 26 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, en el proceso de referencia.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 315 del C.G.P. no pueden desistir de las pretensiones los apoderados que no tengan facultad expresa para ello. Una vez efectuada la revisión del expediente del proceso de referencia y el poder aportado por el apoderado judicial de la demandante, no se evidencia la facultad del mismo para desistir y para disponer del derecho litigioso, siendo así se mantendrá la solicitud en Secretaria de la Sala hasta tanto se aporte poder en que se confiera al señor GUIDO MANUEL BARLIZA ILLIDGE la facultad de desistir del recurso de apelación o hasta que se coadyuve la petición por la demandante y poderdante EVELIN ESTHER HODWALKER SOLANO.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión Civil Familia**

RESUELVE

1. Mantener la solicitud de desistimiento del recurso de apelación en Secretaria de la Sala, hasta que se aporte poder donde se confiera la facultad de desistir al apoderado judicial GUIDO MANUEL BARLIZA ILLIDGE, o hasta tanto la demandante EVELIN ESTHER HODWALKER SOLANO coadyuve dicha solicitud.
2. Los documentos deben ser remitidos en horario hábil, al correo electrónico institucional del despacho scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de la contraparte.
3. Comuníquese a las partes el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 7 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5128c246b86cf540f1e5251af301cb8087aab2404350fe0d02de811b00e812**

Documento generado en 01/07/2021 02:01:01 p. m.